



# AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

**PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EL CONTRATO PRIVADO DE SERVICIOS DE “SEGUROS PARA LA FLOTA DE AUTOMÓVILES Y VEHÍCULOS INDUSTRIALES PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES”, MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD.**

**EXPTE. SEPNSP-0317.**

## **1.- OBJETO, NECESIDADES ADMINISTRATIVAS A SATISFACER, CODIFICACIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA INNECESARIEDAD DE LOTES.**

### 1.1.- Objeto del contrato.

Es objeto del presente procedimiento la contratación de una póliza de seguro para la Flota de Automóviles y Vehículos Industriales del Ayuntamiento de Ogíjares que se relacionan en el ANEXO I del Pliego de Prescripciones Técnicas.

La prestación se realizará en la forma y condiciones establecidas en el presente Pliego y en el Pliego de Prescripciones Técnicas, documentos ambos con carácter contractual.

Mediante el contrato de seguro el Asegurador se obliga, mediante el cobro de una prima y para el caso de que se produzca el evento cuyo riesgo es objeto de cobertura a indemnizar, dentro de los límites pactados, el daño producido al asegurado o a satisfacer un capital, una renta u otras prestaciones convenidas.

El Asegurador se comprometerá, dentro de los límites de la Ley y del contrato, a cubrir los siguientes riesgos (concretados y desarrollados en el pliego de prescripciones técnicas:

- **Responsabilidad Civil de Suscripción Obligatoria R.C.O.**
- **Responsabilidad Civil de Suscripción Voluntaria R.C.V hasta 50.000.000 euros.**
- **Defensa Penal y Constitución de Fianzas.**
- **Reclamación de Daños.**
- **Rotura de lunas.**
- **Accidentes del conductor.**
- **Asistencia en viaje.**

### 1.2.- Necesidades a satisfacer.

Las necesidades a satisfacer mediante la tramitación, adjudicación, ejecución y cumplimiento del contrato quedan concretadas de la siguiente manera:

- 1) De conformidad con el artículo 2.1. del Texto Refundido de la Ley sobre Responsabilidad Civil y Seguro en la Circulación de Vehículos a Motor, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 8/2004, de 29 de octubre (BOE 5 Noviembre 2004), *“todo propietario de vehículos a motor que tenga su estacionamiento habitual en España estará obligado a suscribir y mantener en vigor un contrato de seguro por cada vehículo de que sea titular, que cubra, hasta la cuantía de los límites del aseguramiento obligatorio, la responsabilidad civil a que se refiere el artículo 1”* del citado cuerpo legal.



# AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

- 2) Por su parte, el apartado 5 del citado artículo 2 del Texto Refundido de la Ley sobre Responsabilidad Civil y Seguro en la Circulación de Vehículos a Motor dispone que *“además de la cobertura indicada en el apartado 1, la póliza en que se formalice el contrato de seguro de responsabilidad civil de suscripción obligatoria podrá incluir, con carácter potestativo, las coberturas que libremente se pacten entre el tomador y la entidad aseguradora con arreglo a la legislación vigente”*.

1.3.-Dicho objeto corresponde al código de la nomenclatura de la Clasificación de Productos por Actividades 2008 (CPA-2008) siguiente:

- 65122.- Servicios de seguros de vehículos de motor.

Asimismo, corresponde a los códigos de la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos (CPV) de la Comisión Europea siguientes:

- 66514110-0- Servicio de Seguro de automóvil.
- 66651000-0- Servicio de seguro de responsabilidad civil de automóviles.

1.4.- El contenido de los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares revestirá carácter contractual, por lo que deberán ser firmados, en prueba de conformidad por el adjudicatario, en el mismo acto de formalización del contrato.

1.5.- A los efectos del artículo 46 de la Directiva 2014/24/UE<sup>1</sup> (del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE), el presente contrato no es susceptible de división en lotes al constituir una unidad funcional.

## **2.- ORGANO DE CONTRATACIÓN.**

2.1.- El órgano de contratación es la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Ogíjares por delegación del Sr. Alcalde. Y ello en aplicación de la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado mediante Real Decreto 3/2011, de 14 de noviembre, al no superar el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni la cuantía de seis millones de euros y no tener una duración superior a 4 años.

2.2.- El mencionado órgano tiene facultad para adjudicar el correspondiente contrato y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable. Los acuerdos que a este respecto dicte serán inmediatamente ejecutivos, sin perjuicio del derecho del contratista a su impugnación ante la Jurisdicción competente.

En los procedimientos que se instruyan para la adopción de acuerdos relativos a la interpretación, modificación y resolución del contrato deberá darse audiencia al contratista.

## **3.- CALIFICACIÓN, RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN.**

---

<sup>1</sup> Con efecto directo al contener el precepto un mandato claro, preciso e incondicionado (según reiterada jurisprudencia del TJUE).



# AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

3.1.- El artículo 20.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (en adelante TRLCSP), considera como contratos privados, entre otros, los contratos que tienen por objeto los servicios comprendidos en la categoría 6 del anexo II de la LCSP.

También el artículo 19.1.a) establece, en su último inciso, que los contratos de servicios comprendidos en la categoría 6 del anexo II, entre otros, no tienen carácter administrativo, aunque los haya suscrito una Administración Pública.

El anexo II del TRLCSP -relativo a los "servicios a que hace referencia el artículo 10"- contiene las veintisiete categorías en que se clasifican los servicios y delimita los números de referencia CPV que se corresponden con cada categoría. Así, la categoría 6 se refiere a los servicios financieros, en los cuales se consideran incluidos, además de los servicios bancarios y de inversión, los servicios de seguros.

En consecuencia, el contrato definido tiene la calificación de contrato privado, tal y como establece el artículo 20 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

3.2.- Por tanto, al ser un contrato de servicios de carácter privado se registrará:

a) En cuanto a su preparación y adjudicación, en defecto de normas específicas, por el TRLCSP y sus disposiciones de desarrollo, aplicándose supletoriamente las restantes normas de derecho administrativo o, en su caso, las normas de derecho privado, según corresponda por razón del sujeto o entidad contratante.

b) En cuanto a sus efectos y extinción, estos contratos se registrarán por el derecho privado:

- Ley 50/1980, de 8 de octubre, de Contrato de Seguro.
- Ley 35/2015, de 22 de septiembre, de reforma del sistema para la valoración de los daños y perjuicios causados a las personas en accidentes de circulación.
- Ley 20/2015, de 14 de julio, de ordenación, supervisión y solvencia de las entidades aseguradoras y reaseguradoras.
- Real Decreto Legislativo 6/2004, de 29 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de ordenación y supervisión de los seguros privados.
- Real Decreto 2486/1998, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados.
- Ley 26/2006, de 17 de julio, de mediación de seguros y reaseguros privados.
- Real Decreto Legislativo 8/2004, de 29 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre responsabilidad civil y seguro en la circulación de vehículos a motor.
- Real Decreto 1507/2008, de 12 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento del seguro obligatorio de responsabilidad civil en la circulación de vehículos a motor.
- Por cualquier otra disposición de derecho aplicable en materia de seguros y Sociedades de seguros.



# AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

- Y, en última instancia, por el Código Civil.

No obstante, serán de aplicación a estos contratos las normas contenidas en el Título V del Libro I, sobre modificación de los contratos.

### 3.3.- Jurisdicción competente.

3.3.1.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1. del TRLCSP, el orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas que se susciten en relación con la preparación y adjudicación del presente contrato privado.

Contra los acuerdos y resoluciones adoptados por este órgano de contratación en esta fase se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo de Granada, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la notificación del acuerdo o de la resolución correspondiente, conforme con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

3.3.2.- De conformidad con lo dispuesto en el párrafo 2 del artículo 21 del citado TRLCSP, el orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con los efectos, cumplimiento y extinción del presente contrato.

3.4.- En caso de discrepancia entre el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

## **4.- PERFIL DE CONTRATANTE**

4.1.- Conforme al artículo 53 del TRLCSP y con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a la actividad contractual de este Ayuntamiento de Ogíjares, se facilita a través de su página Web toda la información relativa a licitaciones, adjudicaciones y formalización de contratos.

4.2.- Cualquier información, respecto de la contratación pública del Ayuntamiento de Ogíjares, se puede obtener en el siguiente enlace: [www.ayuntamientodeogijares.es](http://www.ayuntamientodeogijares.es) (clicar en trámites y luego en perfil del contratante).

## **5.- TIPO DE PROCEDIMIENTO ELEGIDO POR EL AYUNTAMIENTO: EL PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD.**

La forma de adjudicación del contrato será el procedimiento negociado sin publicidad por razón de la cuantía<sup>2</sup>, en el que la adjudicación recaerá en el candidato justificadamente elegido por el órgano de contratación, tras efectuar consultas con diversos candidatos y negociar las condiciones del contrato con uno o varios de ellos (cláusula 13 del presente pliego), de acuerdo con el artículo 169.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

<sup>2</sup> Y ello sobre la base del valor estimado del contrato determinado en la cláusula 8 y puesto en relación con la 7 del presente Pliego.



# AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

## **6.- DURACIÓN DEL CONTRATO. PLAZOS PARCIALES.**

La duración del presente contrato será de **UN AÑO**, con la posibilidad de ampliar el plazo de ejecución del contrato mediante la concertación de tres (3) prórrogas de carácter anual. En este supuesto, la duración del contrato no podrá ser superior a **CUATRO (4)** años en su totalidad, incluida la duración del contrato inicial (UN AÑO) y las prórrogas (TRES AÑOS).

El plazo inicial del año comenzará a contar desde las 00:00 horas del día 28 de agosto de 2017 hasta las 24:00 horas del día 27 de agosto de 2018.

Para la aplicabilidad de las prórrogas será necesario que ninguna de las partes denuncie el contrato por escrito con un tiempo de antelación de tres meses a la conclusión del periodo del seguro en curso, por lo que en este contrato cabe la admisibilidad de la prórroga tácita, de conformidad con lo establecido en el artículo 22 de la Ley 50/1980, de 8 de octubre, reguladora del contrato de seguro, así como de acuerdo con el informe 38/06, de 30 de octubre, de 2.006, de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado.

Transcurrido el plazo de vigencia, así como en el supuesto de que el contrato no se prorrogue y en tanto no se proceda a una nueva adjudicación, la aseguradora actualmente adjudicataria vendrá obligada a prorrogar, si el tomador así lo solicitara, el correspondiente contrato de seguro en vigor por un periodo de tiempo máximo de seis (6) meses, en las mismas condiciones de primas y cobertura (proporcionalmente al tiempo prorrogado).

Con independencia de la fecha de adjudicación, su notificación al licitador adjudicatario, la firma del contrato o la fecha de pago de la prima, el efecto del seguro y, en consecuencia, la cobertura otorgada por la Aseguradora comenzará en la fecha indicada en el presente apartado por lo que la Adjudicataria estará obligada a indemnizar todos los siniestros cubiertos por la póliza que procedan abonar de acuerdo con las condiciones establecidas en el presente Pliego.

La Aseguradora renuncia a su derecho de anular el presente contrato durante su vigencia, después del acaecimiento de un siniestro.

En todo caso, el servicio no podrá interrumpirse ni aun por cumplimiento del término, siendo, obligatoria para el adjudicatario la continuidad en las mismas condiciones hasta su sustitución por el órgano de contratación.

Corresponde al adjudicatario la obtención de todas las autorizaciones, permisos y licencias, tanto oficiales como particulares, que se requieran para la realización del trabajo.

## **7.- PRIMA.-**

7.1.- La retribución del contratista consistirá en el pago de la prima en las condiciones establecidas en el presente Pliego, el Pliego de Prescripciones Técnicas y las estipuladas en la póliza que resulte de la adjudicación del contrato.

7.2.- La tarifa de primas aplicable a esta póliza será la del momento de su efecto y formará parte integrante de la misma, con independencia de las que en momentos posteriores tenga autorizada la Aseguradora.

Esta tarifa tendrá vigencia por una anualidad completa y no podrá ser modificada durante ese periodo, salvo por expresa autorización del Ayuntamiento de Ogíjares.



# AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

Por aplicación de esta tarifa a la relación de vehículos que componen la flota se obtendrá la prima total anual, que será abonada mediante la presentación del recibo correspondiente de una sola vez al inicio de la póliza y se regularizará al final de la anualidad en base a las altas y bajas que haya sufrido el colectivo de vehículos asegurados.

Esta tarifa contemplará una prima única por categoría de vehículo asegurado y modalidad contratada.

## **8.- REGULARIZACIÓN DE LA PRIMA.-**

Al finalizar la anualidad de vigencia de la póliza la prima será regularizada teniendo en cuenta la diferencia habida entre las altas y bajas del colectivo de vehículos, sobre la base de la cual se emitirá un recibo o un extorno de prima.

Para la determinación de la prima a que dé lugar las altas habidas se seguirá el criterio de prorrateo mensual, del siguiente modo:

- Altas que se produzcan entre el 1 y el 15 de cada mes corresponderá la prima desde el 1 del mes en que fueron dados de alta hasta la finalización de la vigencia de la póliza.
- Altas que se produzcan entre el 16 y el último día del mes, corresponderá la prima desde el 1 del mes siguiente en que fueron dados de alta.

Respecto a las bajas, se seguirá el mismo criterio que se ha establecido para las altas.

Los aseguradores se comprometen a facilitar al final de la anualidad una relación de altas y otra de bajas, con expresión de fecha que lo fueron y el prorrateo de la prima individual que corresponda.

## **9.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y PRESUPUESTO ANUAL DEL CONTRATO.**

### **9.1.- Valor estimado del contrato.**

El valor estimado del contrato asciende a la cantidad de 32.000 euros.

### **9.2.- Presupuesto base de licitación.**

El presupuesto base de licitación, constituido por la prima anual que como máximo puede asumir y abonar el Ayuntamiento, asciende a la cantidad total de 8.000 euros. En dicha cantidad se incluye cualquier tipo de impuesto.

**Así pues, los licitadores deberán ofertar por una cuantía igual o inferior al presupuesto base de licitación, siendo rechazadas las ofertas que excedan del mismo, lo que conllevará la exclusión del licitador del procedimiento de licitación.**

**Las ofertas de los licitadores determinarán el precio total anual del contrato (prima), y en él se entenderán incluidos todos los gastos para la ejecución de los servicios (directos e indirectos).**

### **9.3.- Anualidades (incluidas las potenciales prórrogas).**

- **Año 2017:** 28 de agosto al 31 de diciembre: 2.753 euros.





# AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

- **Año 2018:** 8.000 euros.
- **Año 2019:** 8.000 euros.
- **Año 2020:** 01 de enero al 27 de agosto: 5.247 euros

## **9.4.- Consignación presupuestaria.**

El contrato se financiará con recursos propios con cargo a la partida presupuestaria para 2017: 010-920-2400 denominada "primas de seguros" del presupuesto de gastos.

En los presupuestos correspondientes a los años 2018, 2019 y 2020 deberán consignarse el importe correspondiente a dichas anualidades.

## **10.- REVISIÓN DE PRECIOS.**

No existirá revisión de precios.

## **11.- APTITUD PARA CONTRATAR: CAPACIDAD Y SOLVENCIA.**

11.1.- Sólo podrán contratar con el Ayuntamiento de Ogíjares las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en una prohibición de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Los empresarios deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

No podrán concurrir a licitación las empresas que hubiesen participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato, siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras (art. 56.1 TRLCSP).

**11.2.- ÚNICAMENTE EL LICITADOR A CUYO FAVOR RECAIGA LA PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN, DEBERÁ ACREDITAR ANTE EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN,** previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos exigidos que acrediten a fecha de finalización del plazo de presentación de las proposiciones, su aptitud, capacidad y la solvencia que se exige a continuación:

### **A. Documento acreditativo de las condiciones de aptitud de las empresas.**

#### **1. Personas físicas:**

- Fotocopia del DNI o en su caso, el documento que haga sus veces, debidamente compulsadas
- Habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato. Alta en el Impuesto de Actividades Económicas, inscripción en el colegio Profesional correspondiente, etc.

#### **2. Personas jurídicas:**

- Escritura de constitución y modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación Mercantil que le sea aplicable.



# AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

Si no lo fuere: Escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional, en el que conste las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso en el correspondiente Registro Oficial.

- Las prestaciones objeto del contrato deberán estar comprendidas en los estatutos o reglas fundacionales.
- Fotocopia de la Tarjeta de Código de Identificación Fiscal (CIF), debidamente compulsada.

### 3. Empresas no españolas de Estados miembros de la Comunidad Europea.

Las empresas no españolas de Estados miembros de la Comunidad Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo se acreditará mediante la inscripción en los Registros o presentación de certificaciones que se indican en el anexo I del Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por R.D. 1098/2001, de 12 de octubre.

Para que estas empresas puedan acogerse a lo dispuesto en el art. 66 del TRLCSP deberán cumplir el requisito de no hallarse clasificadas, ni con clasificación suspendida o anulada.

### 4. Condiciones de aptitud de las restantes empresas extranjeras.

La capacidad de obrar de las empresas extranjeras no comprendidas en el apartado anterior se acreditará mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en la que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

En estos supuestos, además, deberá acompañarse informe de la Misión Diplomática Permanente de España o de la Secretaría General de Comercio Exterior del Ministerio de Economía sobre la condición de Estado signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio, siempre que se trate de contratos de cuantía igual o superior a la prevista en los arts. 14,15 y 16 TRLCSP (contratos sujetos a regulación armonizada) o, en caso contrario, el informe de reciprocidad a que se refiere el art. 55 de dicho texto.

Disposición común a las empresas extranjeras:

Las empresas extranjeras, comunitarias y no comunitarias, declaración de sometimiento a la jurisdicción de tribunales y juzgados españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

### 5. Uniones Temporales de Empresarios.

En las uniones de empresarios, cada uno de ellos deberá acreditar su personalidad y capacidad, acompañando la documentación expresada en la presente cláusula e indicando nombres y circunstancias de los que constituyan la unión temporal, la participación de cada uno de ellos, así como la designación de un representante o apoderado único de la unión, con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantías significativas y que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal, caso de resultar adjudicatarios.





# AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

## **B. Poder y bastanteo.**

### 1. Poder.

Cuando el licitador no actúe en nombre propio o se trate de Sociedad o Persona Jurídica deberá acompañarse Poder Notarial para representar a la Persona o Entidad en cuyo nombre actuará ante la Administración Contratante.

### 2. Bastanteo.

Los poderes a que se refiere el apartado anterior deberán bastantearse previamente por la Secretaria del PMC o por el Asesor Jurídico del Ayuntamiento.

### 3. DNI de apoderados.

Se acompañará fotocopia compulsada del DNI o, en su caso, el documento que haga sus veces del apoderado o apoderados.

## **C. Prueba de no hallarse incurso en prohibición para contratar con la administración:**

Podrá realizarse por cualquiera de estos medios:

1. Mediante testimonio judicial o certificación administrativa.
2. Declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado, de no estar incurso el licitador en ninguna de las prohibiciones para contratar establecidas en el art. 60 del TRLCSP (Se adjunta como ANEXO V).

Cuando se trate de empresas de estados miembros de la Unión Europea y de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, y esta posibilidad esté prevista en la Legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

## **D. Habilitación empresarial o profesional.**

Las entidades deberán presentar Certificación emitida por la Dirección General de Seguros del Ministerio de Economía, Industria y Competitividad que acredite que la entidad dispone del margen de solvencia exigible (artículos 58 y siguientes del Reglamento de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados, de 20 de Noviembre de 1998) y que está autorizada para operar en el ramo o riesgo objeto de la presente contratación (artículo 20 de la Ley 20/2015 de 14 de julio de ordenación, supervisión y solvencia de las entidades aseguradoras y reaseguradoras).

## **E. Acreditación de solvencia económico-financiera.**

Se acreditará mediante:

### 1. **En el caso de empresa:**

Se acreditará, en el momento procedimental antes indicado, por alguno de los dos siguientes medios:

- a) Volumen anual de negocios en el ámbito o sector, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser al menos una vez y media el valor anual medio del contrato.



# AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

El volumen anual de negocios del licitador se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

- b) Patrimonio neto, o bien ratio entre activos y pasivos, al cierre del último ejercicio económico para el que esté vencida la obligación de aprobación de cuentas anuales por importe igual o superior a 25.000 euros.
2. **En el caso de profesionales (trabajadores autónomos):** Justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales, este deberá ser por importe superior al valor estimado del contrato.

Los criterios de solvencia económica y financiera establecidos anteriormente no resultan de aplicación a las empresas inscritas en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado o de cualquier Comunidad Autónoma, así como a las que acrediten estar en posesión del Certificado Comunitario de Clasificación; todo ello en las condiciones **señaladas** en los artículos 83 y 84 del TRLCSP.

## 11.3.- Solvencia técnica y profesional:

Se acreditará mediante el siguiente documento:

- a) Una relación de los principales **servicios o trabajos iguales o similares al objeto del presente contrato** realizados en los últimos cinco años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

**Forma de acreditar la solvencia técnica y profesional:** Para tener acreditada la solvencia técnica y profesional, los licitadores deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. La prestación de servicio debe ser igual o similar al objeto del contrato:
2. Se acreditará mediante una relación de los trabajos efectuados por la entidad aseguradora en el curso de los cinco últimos años correspondientes al mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato, avalados por certificados de buena ejecución, y el requisito mínimo será que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 80% del valor estimado del contrato.



# AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

Los candidatos deberán cumplir, pues, los mínimos de experiencia indicados para cada servicio, de tal forma que basta la falta de acreditación de alguno de los mínimos exigidos para la exclusión del procedimiento.

## **12.- CRITERIOS DE NEGOCIACIÓN Y METODOLOGÍA DE VALORACIÓN APLICABLE.**

12.1.- A continuación, y en aplicación del artículo 176 del TRLCSP, se determinan los aspectos económicos y técnicos que han de ser objeto de negociación con las empresas invitadas.

12.2.- Los criterios de negociación previstos en el presente pliego se encuentran directamente vinculados al objeto del contrato, tal y como exige el artículo 150.1 TRLCSP; y son los siguientes:

### **1. MEJOR OFERTA ECONÓMICA, HASTA UN MÁXIMO DE 65 PUNTOS.**

**Presupuesto base de licitación (prima máxima anual): euros**

Se valorará de acuerdo con la siguiente fórmula:  $P = 65 \times (OM / OF)$ .

Siendo:

- P: Puntuación obtenida.
- OF: Oferta del licitador
- OM: Oferta más baja presentada.

Forma de presentación: se deberá cumplimentar el ANEXO III.

### **2. AUMENTO SUMA ASEGURADA DE ACCIDENTES DEL CONDUCTOR FALLECIMIENTO E INVALIDEZ PERMANENTE), HASTA UN MÁXIMO DE 8 PUNTOS.**

Se dará la máxima puntuación a la Entidad Aseguradora que ofrezca las mayores sumas aseguradas sobre las exigidas. El resto se valorarán proporcionalmente.

Forma de presentación: se deberá cumplimentar el ANEXO IV.

### **3. AUMENTO DE LÍMITE MÁXIMO DE INDEMNIZACIÓN DERIVADO POR UN SINIESTRO EN RECLAMACIÓN DE DAÑOS CUANDO NO SE UTILICEN LOS ABOGADOS Y PROCURADORES DE LA ASEGURADORA, EN CONCEPTO DE HONORARIOS Y DERECHOS DE ABOGADOS Y PROCURADORES POR TODAS LAS INSTANCIAS Y ÓRDENES JURISDICCIONALES, HASTA UN MÁXIMO DE 3 PUNTOS.**

Se dará la máxima puntuación a la Entidad Aseguradora que ofrezca mayor límite sobre el exigido. El resto se valorarán proporcionalmente.

Forma de presentación: se deberá cumplimentar el ANEXO IV.



# AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

4. **AUMENTO DE LÍMITE MÁXIMO DE INDEMNIZACIÓN DERIVADO POR UN SINIESTRO EN DEFENSA CIVIL, PENAL Y CONSTITUCIÓN DE FIANZAS CUANDO NO SE UTILICEN LOS ABOGADOS Y PROCURADORES DE LA ASEGURADORA, EN CONCEPTO DE HONORARIOS Y DERECHOS DE ABOGADOS Y PROCURADORES POR TODAS LAS INSTANCIAS Y ÓRDENES JURISDICCIONALES, HASTA UN MÁXIMO DE 3 PUNTOS.**

Se dará la máxima puntuación a la Entidad Aseguradora que ofrezca mayor límite sobre el exigido. El resto se valorarán proporcionalmente.

Forma de presentación: se deberá cumplimentar el ANEXO IV.

5. **ASISTENCIA SANITARIA, HASTA UN MÁXIMO DE 7 PUNTOS.**

Se valorarán las garantías, límites y clausulado de aplicación para la cobertura de Asistencia Sanitaria presentada por cada licitadora.

Forma de presentación: se deberá cumplimentar el ANEXO IV.

6. **INCLUSIÓN DE MEJORAS TÉCNICAS, HASTA UN MÁXIMO DE 10 PUNTOS. SE VALORARÁN LA INCLUSIÓN DE LAS SIGUIENTES MEJORAS:**

**Inclusión de mejoras técnicas, hasta un máximo de 10 puntos. Se valorarán la inclusión de las siguientes mejoras;**

- a) Daños Propios, **hasta un máximo de 2 puntos.**
- b) Incendio, **hasta un máximo de 1,5 puntos.**
- c) Robo, **hasta un máximo de 1,5 puntos.**
- d) Inclusión de las siguientes coberturas en la garantía de asistencia en viaje, **hasta un máximo de 1,5 puntos, los cuales se desglosarán en las siguientes garantías y puntuaciones máximas:**
  - a. Sustitución de Rueda, **hasta un máximo de 0,25 puntos.**
  - b. Transporte del vehículo hasta el taller designado por el asegurado de la localidad del domicilio habitual o hasta el parque móvil del asegurado, **hasta un máximo de 0,75 puntos.**
  - c. Alojamiento durante la reparación del vehículo si el asegurado opta por esperar a la reparación del vehículo, **hasta un máximo de 0,5 puntos.**
- e) Rotura de Lunas y Cristales para el resto de vehículos, a mayores sobre los vehículos que han de tener esta garantía incluida con carácter de mínimos, señalados en el punto 4. GARANTÍAS MÍNIMAS DE APLICACIÓN del pliego técnico, **hasta un máximo de 2 puntos.**
- f) Inclusión de accidentes del conductor y asistencia en viaje para vehículos especiales, **hasta un máximo de 0,5 puntos.**
- g) Inclusión de asistencia en viaje para remolques, **hasta un máximo de 0,5 puntos.**
- h) Otras mejoras a proponer por la licitadora, **hasta un máximo de 0,5 puntos.**

Forma de presentación: se deberá cumplimentar el ANEXO V.

7. **PLAN DE GESTIÓN DE SINIESTROS PROPUESTO POR LA ASEGURADORA Y PERSONAL DEDICADO A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO, HASTA UN MÁXIMO DE 4 PUNTOS.**

Se valorarán los plazos de respuesta / ejecución propuestos por la aseguradora para



# AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

cada gestión de un siniestro, protocolos establecidos para la gestión de siniestros y el personal destinado a la ejecución del contrato por parte de la aseguradora.

Forma de presentación: se deberá presentar un Plan de gestión de siniestros.

## **13.- GARANTÍA PROVISIONAL**

De conformidad con lo previsto en el artículo 103 del TRLCSP, no se exige prestar garantía provisional.

## **14.- SOLICITUD DE OFERTAS, PLAZO Y PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES**

14.1.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 y 178 del TRLCSP, el Ayuntamiento de Ogíjares procederá a solicitar oferta, al menos a tres empresas capacitadas para la realización del objeto del contrato.

14.2.- Además, y de conformidad con la Disposición Adicional séptima de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, se publicará en el perfil del contratante, simultáneamente al envío de las solicitudes de ofertas a las que se refiere el artículo 178.1 del TRLCSP, un anuncio, al objeto de facilitar la participación de otros posibles candidatos.

Las ofertas que presenten los candidatos que no hayan sido invitados no podrán rechazarse por dicha circunstancia.

14.3.- Ofertas. - La petición de ofertas a los empresarios se realizará, siempre que ello sea posible, mediante correo electrónico o por fax.

Las proposiciones y la documentación complementaria se presentarán, en la forma indicada en los apartados siguientes, en **el plazo que se indique en la invitación a participar.**

14.4.- La presentación podrá realizarse mediante entregas en el Registro del Ayuntamiento de Ogíjares, sito en C/ Veracruz, nº 1, CP 18151 del Municipio de Ogíjares, bien personalmente o bien mediante envío por mensajería o enviados por correo por medio de la Sociedad Estatal Correos y Telégrafos, S.A. o de la/s persona/s u organismo/s que la sustituyan en la gestión del servicio público universal de correos dentro del plazo señalado en el apartado 14.3 in fine del presente Pliego (*en el plazo que se indique en la invitación a participar*).

14.5.- En el caso de presentación de las documentaciones y/o proposiciones personalmente o a través de servicios de mensajería, la entrada de las mismas en el Registro correspondiente deberá efectuarse inexcusablemente dentro del plazo señalado en el apartado 14.3 (plazo indicado en la invitación).

14.6.- Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de correos y anunciar al órgano de contratación o al servicio o unidad encargada de la recepción de las proposiciones la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día. También podrá anunciarse por correo electrónico. El envío del anuncio por correo electrónico sólo será válido si existe constancia de la transmisión y recepción, de sus fechas y del contenido íntegro de las comunicaciones y se identifica fidedignamente al remitente y al destinatario.



# AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

De acuerdo con la disposición adicional decimonovena dicho envío por correo electrónico deberá ser autenticado mediante una firma electrónica reconocida de acuerdo con la Ley 59/2003, de 10 de diciembre, de Firma Electrónica. En este supuesto, se procederá a la obtención de copia impresa y a su registro, que se incorporará al expediente.

En estos casos (comunicación por correo o correo electrónico), sin la concurrencia de ambos requisitos (envío documentación y anuncio de la remisión) no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación o servicio o unidad encargada de la recepción de las proposiciones con posterioridad a la fecha y hora de terminación del plazo señalado en el anuncio. No se aceptará, a fin de admitir la proposición con posterioridad a la fecha de terminación del plazo, el envío de la misma a través de servicios de mensajería. Transcurridos, no obstante, 10 días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

**14.7.- A efectos del lugar de presentación se admitirán lugares de presentación distintos de los indicados, tales como Registros de otros órganos administrativos.**

14.8.- Los sobres deberán estar cerrados y firmados por el licitador o persona que lo represente y que en cada uno de los sobres se hará constar su respectivo contenido, nombre del licitador y denominación del expediente.

14.9.- Los interesados podrán examinar el pliego y documentación complementaria en el Departamento de Contratación. Toda la información del expediente será publicada en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Ogíjares.

14.10.- Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a lo previsto en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de dichas cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

14.11.- La presentación de la proposición se deberá realizar en una sola de las dependencias administrativas de entre las varias que existan para poder llevarla a cabo, rechazándose en caso contrario todas las presentadas por el licitador.

## **15.- CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES**

15.1.- Las proposiciones constarán de dos sobres cerrados (1: A, 2: B), identificados en su exterior con indicación de la licitación a la que se concurra y el nombre y apellidos o razón social de la empresa licitadora, números de teléfono y de fax, y dirección de correo electrónico, de disponer de ellos, así como con la firma del licitador o persona que le represente.

15.2.- El contenido de cada sobre, que deberá estar relacionado en hoja independiente, deberá tener los requisitos que se señalan a continuación:

**Sobre 1:** Deberá tener el siguiente título: **"SOBRE "A": DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA (DECLARACIÓN RESPONSABLE Y COMUNICACIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES) RELATIVA A LA CONTRATACIÓN DEL CONTRATO PRIVADO DE SERVICIOS DE "SEGUROS PARA LA FLOTA DE AUTOMÓVILES Y VEHÍCULOS INDUSTRIALES PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES", MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD. EXPTE. SEPNSP-0317.**

En este sobre se incluirá la siguiente documentación:





# AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

1.- La Declaración Responsable del licitador indicativa del cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración.

Se presentará conforme al modelo del **ANEXO I**.

2.- La comunicación sobre correo electrónico.

Se presentará conforme al modelo del **ANEXO II**.

**Sobre "2":** Deberá tener el siguiente título: "**SOBRE "B": DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE NEGOCIACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DEL CONTRATO PRIVADO DE SERVICIOS DE "SEGUROS PARA LA FLOTA DE AUTOMÓVILES Y VEHÍCULOS INDUSTRIALES PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES", MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD. EXPTE. SEPNSP-0317.**

**1º.- LA OFERTA O PROPOSICIÓN ECONOMICA**, será redactada según el modelo anexo al pliego (**ANEXO III**), sin errores o tachaduras que dificulten conocer claramente lo que el órgano de contratación estime fundamental para considerar las ofertas, y que, de producirse, provocarán que la proposición sea rechazada. El importe total anual de la prima por todos los vehículos y demás maquinaria reflejada en el ANEXO III incluirá todos los impuestos que le sean de aplicación.

**2º.- RESTO DE ANEXOS RELACIONADOS CON LOS CRITERIOS DE NEGOCIACIÓN:**

- **ANEXO IV: relativo a los criterios de negociación: 2, 3, 4 y 5.**
- **ANEXO V: Mejoras técnicas (criterio de negociación 6).**
- **Plan de gestión de siniestros y personal dedicado a la ejecución del contrato.**

## **16.- CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN GENERAL**

Por los Servicios Técnicos y Jurídicos del Ayuntamiento se comprobará la documentación incluida en el sobre A.

## **17.- REGULACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE NEGOCIACIÓN DE LOS TERMINOS DEL CONTRATO.**

17.1.- Planteamiento general.-

Dentro del plazo concedido en la invitación, y además de la documentación contenida en el sobre A, cada licitador invitado debe presentar una primera oferta en función de los criterios de negociación especificados en la cláusula 12 del presente pliego.

Esta oferta inicial condicionará el margen posterior de negociación, es decir, la negociación puede hacer evolucionar (si el licitador lo desea) los planteamientos expresados en la primera oferta, pero no puede modificarla de forma tal que cambie radicalmente el planteamiento inicial hasta llegar a formular una nueva oferta totalmente diferente a la inicialmente presentada.

17.2.- Procedimiento

17.2.1.1.- La oferta inicial y primera valoración.



# AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

Una vez presentada la oferta inicial, la Comisión negociadora procederá a realizar una primera valoración partiendo de los criterios de negociación fijados en el pliego.

La valoración de las primeras ofertas deberá reflejarse en un «Informe de valoración» de la oferta presentada por cada candidato en la que se expresen los valores mayores y menores de cada oferta y que quedará en el expediente. El Informe de valoración debe indicar una puntuación o valor según lo establecido en el pliego (desglosado según los diferentes criterios) y, por tanto, la posición de partida en que cada candidato iniciará el proceso de negociación y servirá de referente para asegurar una evolución correcta y lógica del propio proceso negociador y reforzar la objetividad del mismo.

La valoración de la primera oferta puede permitir incluso, eventualmente, la exclusión de algún candidato porque su primera oferta supere el presupuesto máximo de licitación o no se ajuste de forma radical, de entrada, con las condiciones establecidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas o de Prescripciones Técnicas.

**Esta primera valoración es meramente provisional, y como consecuencia del proceso negociador, sujeta a variación. Que un candidato haya obtenido en esta primera valoración una determinada puntuación en cada uno de los criterios, no quiere decir que la conserve finalmente, pues dependerá del resultado de la negociación a la vista de las propuestas finales de los candidatos. La puntuación final de cada candidato podrá ser mayor o menor que la puntuación otorgada provisionalmente.**

17.2.1.2.- La Negociación strictu sensu.

Después de la valoración de la primera oferta, el órgano de contratación invitará a los candidatos a negociar. La invitación a la negociación deberá hacerse por escrito y quedar incorporada al expediente administrativo.

Podrá existir una o varias rondas negociadoras a criterio del órgano de contratación.

Las reuniones de desarrollo de la negociación se realizarán siempre en las dependencias del Ayuntamiento.

La negociación versará sobre las condiciones económicas y técnicas del servicio. Nada que no se corresponda ni tenga relación directa con el objeto contractual puede ser objeto de negociación.

En el marco de la negociación cada licitador invitado podrá reorientar su oferta permitiéndosele que vaya modulando su primera oferta incluso incorporando al ritmo del proceso negociador actuaciones secundarias que, participando de la orientación planteada en su primera oferta y en las variantes, puedan surgir como respuesta a los requerimientos del órgano de contratación y su comisión negociadora.

En todo caso, la negociación es iniciada, dirigida, acotada y finalizada por decisión de la comisión negociadora, de acuerdo y en estricta aplicación, con la flexibilidad procesal correspondiente, a lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas.

La negociación culminará con la oferta final que formulará el licitador en la última de las reuniones a celebrar.

La Comisión negociadora hará entrega al órgano de contratación de las actas de las reuniones celebradas y de las ofertas definitivas.



# AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

Estás deberán ser objeto de valoración definitiva aplicando los criterios de adjudicación fijados en el presente pliego.

## 17.2.1.3.- Principios que han de regir la negociación.

- Principio de Igualdad de trato (artículo 178.3 TRLCSP): Durante la negociación, los órganos de contratación velarán porque todos los candidatos reciban igual trato. En particular no facilitarán, de forma discriminatoria, información que pueda dar ventajas a determinados candidatos con respecto al resto.

- Principio de confidencialidad durante la fase negociadora: La Comisión negociadora será respetuosa con el derecho de confidencialidad para no transferir, ni siquiera respetando el anonimato de la idea, cualquier planteamiento que pueda lesionar derechos de propiedad intelectual o patente o simplemente formulaciones empresariales originales.

- Principio de documentación de las actuaciones (artículo 178.5 TRLCSP): en el expediente deberá dejarse constancia de las invitaciones cursadas, de las ofertas recibidas y de las razones para su aceptación o rechazo.

## 18.- COMISIÓN NEGOCIADORA.

18.1.- La Comisión negociadora será la encargada de llevar a cabo la negociación de los términos del contrato actuando de forma colegiada.

18.2.- La composición de la comisión negociadora estará compuesta por:

- D. Gonzalo Peña Quilez, Interventor Municipal
- D<sup>a</sup>. Elena Ayllón Blanco, ViceInterventora/Apoyo a Secretaria.
- D. Antonio Castro Barranco, Secretario General.
- D. Ángel Martín-Lagos Carreras, Asesor Jurídico, Contratación y RRHH.
- D<sup>a</sup>. María Luisa Martín Cabrera, Auxiliar Administrativo.

**Además formará parte de la Comisión Negociadora, en calidad de asesor de la misma, un Técnico de Willis Iberia, Correduría de seguros y reaseguros, S.A., en virtud del convenio de adhesión entre el Ayuntamiento de Ogíjares y la Federación Española de Municipios y Provincias al servicio de riesgos y seguros de la FEMP. Willis Iberia, es la entidad adjudicataria del contrato de Servicio de Riesgos y Seguros tramitado por la Federación Española de Municipios y Provincias.**

18.3.- Para la válida composición y actuación de la Comisión Negociadora será necesaria la presencia de al menos tres de sus componentes.

Sin perjuicio de lo anterior, los miembros de la Comisión Negociadora podrán ser sustituidos en caso de ausencia.

18.4.- La Comisión podrá incorporar cuantos asesores técnicos considere conveniente.

## 19.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

19.1.- A la vista de la propuesta formulada por la Comisión Negociadora, el órgano de contratación, previa presentación de la documentación preceptiva señalada especificadas en la cláusula 22, dictará la adjudicación del contrato en el plazo máximo de dos meses, a



# AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

contar desde la apertura de las proposiciones. Transcurrido el indicado plazo sin haberse dictado acuerdo sobre la adjudicación, los candidatos podrán retirar sus ofertas.

Por tanto, el órgano de contratación, requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa, para que, dentro del plazo de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que reciba el requerimiento, presente la documentación que se indica en la cláusula 22 de este pliego.

19.2.- La adjudicación que realice el órgano de contratación deberá acomodarse a la propuesta de la Comisión Negociadora, salvo que expresamente se justifiquen los motivos para apartarse de tal propuesta, o que ésta se haya efectuado con infracción del ordenamiento jurídico, en cuyo caso la convocatoria quedará sin efecto.

19.3.- La adjudicación deberá dictarse en todo caso, siempre que alguna de las proposiciones presentadas reúna los requisitos exigidos en el pliego de cláusulas, no pudiendo en tal caso declararse desierta la licitación. No obstante, en los términos previstos en el artículo 155 del TRLCSP, la Administración, antes de dictar la adjudicación, podrá renunciar a celebrar el contrato por razones de interés público, o desistir del procedimiento tramitado, cuando éste adolezca de defectos no subsanables, debiendo de indemnizar a los candidatos, en ambos casos, de los gastos en que hubiesen incurrido por su participación en la licitación.

En tales supuestos, se estará a lo dispuesto en el citado artículo 155 del TRLCSP.

19.4.- La adjudicación deberá ser motivada debiendo notificarse a los candidatos y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante en los términos establecidos en el artículo 151.4 del TRLCSP.

19.5. Las proposiciones presentadas, tanto las declaradas admitidas como las rechazadas sin abrir o las desestimadas una vez abiertas, serán archivadas en su expediente. Adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación (administrativa) que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados.

## **20.- GARANTÍA DEFINITIVA.**

Teniendo en cuenta el importe y el tipo de contrato y las entidades que pueden concurrir, la necesidad de presentar la certificación de la Dirección General de Seguros del Ministerio de Economía, Industria y Competitividad, **NO** se exigirá garantía definitiva.

## **21.- REQUERIMIENTO DE LA DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN.**

21.1.- El órgano de contratación, de conformidad con la propuesta formulada por la Mesa de Contratación, requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos a que hace referencia el artículo 146.1 del TRLCSP, así como la acreditación de la garantía definitiva, hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente y demás documentación.

El momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos para contratar con la Administración será el de la finalización del plazo de presentación de las proposiciones.



# AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

21.2.- A tal efecto, el órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente:

**A) La documentación justificativa sobre aptitud, capacidad, solvencia y habilitación empresarial o profesional que figura en la cláusula 10 del presente pliego.**

**B) Obligaciones tributarias:**

a) Original o copia compulsada del alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, en relación con las que venga realizando a la fecha de presentación de su proposición, referida al ejercicio corriente, o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

Los sujetos pasivos que estén exentos del impuesto deberán presentar declaración responsable indicando la causa de exención. En el supuesto de encontrarse en alguna de las exenciones establecidas en el artículo 82.1 apartados e) y f) de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, deberán presentar asimismo resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, o declaración responsable de tener una cifra de negocios inferior a 1.000.000 de euros respecto de los sujetos pasivos enunciados en la letra c) del artículo 82.1 de la mencionada Ley, con excepción de las personas físicas.

Se exceptúan de estos requisitos los sujetos pasivos a que se refiere el artículo 82.1 apartados a), d), g) y h) del citado Texto Refundido.

Las agrupaciones y uniones temporales de empresas deberán acreditar el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes de la misma.

b) Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 RCAP.

c) Certificado de estar al corriente en las obligaciones fiscales con la Junta de Andalucía, expedido por la Agencia Tributaria de la Junta de Andalucía (Consejería de Hacienda y Administración Pública).

d) La comprobación de estar al corriente en las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Ogíjares se realizará de oficio.

Los extranjeros, sean personas físicas o jurídicas, pertenecientes o no a Estados miembros de la Unión Europea que no tengan domicilio fiscal en España, deberán presentar certificación expedida por autoridad competente en el país de procedencia, acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las correspondientes obligaciones tributarias.

**C) Obligaciones con la Seguridad Social:**



# AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

- a) Certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14 RCAP.

Los extranjeros, sean personas físicas o jurídicas, pertenecientes o no a Estados miembros de la Unión Europea que no tengan domicilio fiscal en España habrán de presentar certificación, también expedida por autoridad competente, en la que se acredite que se hallan al corriente en el cumplimiento de las obligaciones sociales que se exijan en el país de su nacionalidad. Toda la documentación relacionada en este apartado habrá de referirse a los doce últimos meses.

21.3.- Los documentos que se acompañen a las proposiciones habrán de ser originales. No obstante, se admitirán fotocopias diligenciadas por el Secretario o funcionario a quien delegue, en las que se haga constar que han sido compulsadas con sus originales, salvo la constitución de garantía de la que deberá presentarse el original.

21.4.- De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

21.5.- Adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados. Si éstos no retiran su documentación en los tres meses siguientes a la fecha en que se les notifique la adjudicación, la Administración no estará obligada a seguirla custodiando.

## **22.- PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO.**

El contrato se perfeccionará mediante su formalización de acuerdo con el artículo 27 del TRLCSP en documento administrativo, dentro de los plazos establecidos en el artículo 156.3 de la misma Ley.

## **23.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.**

23.1.- La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 151.4 TRLCSP.

23.2.- Al contrato que se formalice se unirá un ejemplar de este Pliego de Cláusulas y del Proyecto o Pliego de prescripciones técnicas, que serán firmados en prueba de conformidad por el adjudicatario.

23.3.- El documento en que se formalice el contrato será en todo caso administrativo, siendo título válido para acceder a cualquier registro público.

No obstante, el contrato se formalizará en escritura pública cuando así lo solicite el contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

23.4.- Si por causa imputable al adjudicatario no pudiera formalizarse el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la resolución del mismo, siguiendo a tal efecto el procedimiento establecido en el artículo 109 del Reglamento General de la LCAP. En tal supuesto, procederá la indemnización de los daños y perjuicios ocasionados.





# AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

## CLÁUSULA 24.- NORMAS COMPLEMENTARIAS. -

- El Ayuntamiento, como tomador de seguro, está obligado al pago de la prima en las condiciones estipuladas en la póliza. Si se han pactado primas periódicas, la prima de ellas será exigible una vez firmado el contrato. Si en la póliza no se determina ningún lugar para el pago de la prima, se entenderá que este ha de hacerse en el domicilio del tomador del seguro.
- Si por culpa del tomador la primera prima no ha sido pagada o la prima única no lo ha sido a su vencimiento, el asegurador tiene derecho a resolver el contrato o a exigir el pago de la prima debida en vía ejecutiva con base a la póliza. Salvo pacto en contrario, si la prima no ha sido pagada antes de que se produzca el siniestro, el asegurador quedará liberado de su obligación.
- En caso de falta de pago de una de las primas siguientes, la cobertura del asegurador queda suspendida un mes después del día de su vencimiento. Si el asegurador no reclama el pago dentro de los seis meses siguientes al vencimiento de la prima, se entenderá que el contrato queda extinguido. En cualquier caso, el asegurador, cuando el contrato este suspenso, solo podrá exigir el pago de la prima del período en curso.
- El Ayuntamiento deberá comunicar al asegurador el acaecimiento del siniestro dentro del plazo máximo de siete días de haberlo conocido, salvo que se haya fijado en la póliza un plazo más amplio. En caso de incumplimiento, el asegurador podrá reclamar los daños y perjuicios causados por la falta de declaración.

Este efecto no se producirá si se prueba que el asegurador ha tenido conocimiento del siniestro por otro medio.

- El Ayuntamiento deberá, además, dar al asegurador toda clase de informaciones sobre las circunstancias y consecuencias del siniestro. En caso de violación de este deber, la pérdida del derecho a la indemnización solo se producirá en el supuesto de que hubiese concurrido dolo o culpa grave.
- El Ayuntamiento deberá emplear los medios a su alcance para aminorar las consecuencias del siniestro. El incumplimiento de este deber dará derecho al asegurador a reducir su prestación en la proporción oportuna, teniendo en cuenta la importancia de los daños derivados del mismo y el grado de culpa del asegurado.
- Si este incumplimiento se produjera con la manifiesta intención de perjudicar o engañar al asegurador, este quedará liberado de toda prestación derivada del siniestro.
- Los gastos que se originen por el cumplimiento de la citada obligación, siempre que no sean inoportunos o desproporcionados a los bienes salvados, serán de cuenta del asegurador hasta el límite fijado en el contrato, incluso si tales gastos no han tenido resultados efectivos o positivos. En defecto de pacto, se indemnizarán los gastos efectivamente originados. Tal indemnización no podrá exceder de la suma asegurada.
- El asegurador que, en virtud del contrato, solo deba indemnizar una parte del daño causado por el siniestro, deberá reembolsar la parte proporcional de los gastos de salvamento, a menos que el Ayuntamiento haya actuado siguiendo las instrucciones del asegurador.
- El asegurador está obligado a satisfacer la indemnización al término de las investigaciones y peritaciones necesarias para establecer la existencia del siniestro y, en



# AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

su caso, el importe de los daños que resulten del mismo. En cualquier supuesto, el asegurador deberá efectuar, dentro de los cuarenta días a partir de la recepción de la declaración del siniestro, el pago del importe mínimo de lo que el asegurador pueda deber, según las circunstancias por él conocidas.

- Cuando la naturaleza del seguro lo permita y el asegurado lo consienta, el asegurador podrá sustituir el pago de la indemnización por la reparación o la reposición del objeto siniestrado.
- El asegurador estará obligado al pago de la prestación, salvo en el supuesto de que el siniestro haya sido causado por mala fe del asegurador.

## **25.- FORMA DE PAGO**

La forma de pago será directamente del Tomador al Asegurador mediante transferencia efectuada por el primero a la Cuenta Bancaria que el Asegurador indique.

El Asegurador deberá remitir al Tomador y, paralelamente y de forma meramente informativa, al Mediador, un documento requiriendo el pago del recibo que corresponda con una antelación mínima de un mes a la fecha de efecto de ese recibo. Dicho documento deberá contener los siguientes datos: ramo y nº de póliza, prima neta, impuestos y recargos de aplicación, prima total y fecha de efecto y vencimiento del recibo.

En el supuesto de tratarse de una nueva contratación y de no poder ser observado el plazo mínimo de un mes, en todo caso el documento será remitido al tomador con anterioridad a la fecha de efecto de la póliza.

La prima se pagará de forma trimestral, debiendo estar el posible recargo por fraccionamiento ya incluido en la prima total ofertada por el Asegurador.

El tomador del seguro pagará la prima que corresponda atendiendo a la normativa y a la legislación aplicable en cada momento.

El importe de prima total a pagar a la Aseguradora se obtendrá del prorrateo diario de prima consumida en el periodo:

Prima diaria por veh. = Prima total anual por veh (Prima neta+impuestos) / 365

Importe a cobrar por vehículo = Prima diaria por vehículo x días asegurados

El Asegurador enviará al Mediador en un archivo Excel información del importe correspondiente al recibo del trimestre de cada uno de los vehículos que componen la flota para su comprobación. Una vez comprobados y confirmados los importes, el Asegurador enviará una factura con el detalle de la prima correspondiente a cada trimestre.

Las altas y bajas solicitadas durante el periodo de seguro serán comunicadas al Asegurador y el pago o extorno correspondiente a estos movimientos, será regularizado anualmente una vez terminado el periodo de seguro mediante un único recibo.

En el supuesto de no renovarse la flota, la entidad aseguradora que resulte adjudicataria estará obligada a hacer un recibo de extorno por los vehículos que se dieron de baja en la anualidad anterior.

## **26.- RESPONSABLE DEL CONTRATO.**



# AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

26.1.- De acuerdo con el artículo 52 del TRLCSP, el órgano de contratación designará un responsable del contrato, a quien corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, así como reforzar el control del cumplimiento de éste y agilizar la solución de los diversos incidentes que puedan surgir durante su ejecución, sin que en ningún caso estas facultades puedan implicar el ejercicio de potestades directivas u organizativas sobre el personal de la empresa contratista, y en particular:

- a) Promover y convocar las reuniones que resulten necesarias al objeto de solucionar cualquier incidente en la ejecución del objeto del contrato en los términos que mejor convengan a los intereses públicos.
- b) Proponer al órgano de contratación la resolución de los incidentes surgidos en la ejecución del contrato, siguiendo el procedimiento establecido en el art. 97 del RGCAP.
- c) Proponer, de ser el caso, la prórroga del contrato.
- d) Establecer las directrices oportunas en cada caso, pudiendo requerir al adjudicatario, en cualquier momento, la información que precise acerca del estado de ejecución del objeto del contrato, de los deberes del adjudicatario, y del cumplimiento de los plazos y actuaciones.
- e) Dirigir instrucciones al contratista siempre que no suponga una modificación del objeto del contrato ni se oponga a las disposiciones en vigor o a las derivadas de los pliegos y demás documentos contractuales.
- f) Inspeccionar y ser informado, cuando lo solicite, del proceso de realización o elaboración del servicio contratado.

26.2.- El responsable del contrato velará por la idónea gestión contractual.

26.3.- El contratista aporta su propia dirección y gestión al contrato, siendo responsable de la organización del servicio, de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados.

## **27.- ALTAS Y BAJAS DE LOS VEHÍCULOS.-**

27.1.- A lo largo de la vida del contrato, se podrán ir incorporando nuevos vehículos o maquinaria a los precios fijados en la oferta que sirvió de base a la adjudicación del contrato.

En los casos en los que el Ayuntamiento adquiera vehículos que difieran sustancialmente de los que actualmente posee e incluidos en la relación de vehículos y maquinaria que se acompaña al Pliego de Prescripciones Técnicas como ANEXO I y considere que la prima propuesta por la compañía aseguradora adjudicataria para el nuevo vehículo o maquinaria adquirido es excesiva por existir en el mercado otras ofertas más ventajosas, aquel –el Ayuntamiento- podrá concertar la póliza de seguro con la compañía aseguradora que propone la oferta más ventajosa..

27.2.- Asimismo, se darán de baja aquellos vehículos que dejen de ser útiles para el Ayuntamiento.

## **28.- ASESORAMIENTO Y MEDIACIÓN DE LOS SEGUROS.-**

La prestación al Ayuntamiento de Ogíjares de los servicios de asesoramiento y mediación de seguros privados, así como la posterior asistencia a ésta, a los asegurados y



# AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

beneficiarios durante la ejecución de los contratos será efectuado por WILLIS IBERIA CORREDURÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.



# AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

## ANEXO I

### DECLARACIÓN RESPONSABLE

(A incorporar en el sobre A)

D./D<sup>a</sup>..... con DNI n.º  
..... y con domicilio a efectos de notificaciones en C/  
.....n.º.....CP.....  
.....Provincia.....,Teléfono:.....,Fax:.....  
....., dirección de correo electrónico:.....en representación de la Entidad..... con CIF n.º ....., en calidad de ....., **COMO CANDIDATO EN EL PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD PARA LA CONTRATACIÓN DEL CONTRATO PRIVADO DE SERVICIOS DE UNA “PÓLIZA DE SEGUROS PARA LA FLOTA DE AUTOMÓVILES Y VEHÍCULOS INDUSTRIALES PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES” (EXPTE.- SEPNSP-0317), DECLARA BAJO SU PERSONAL RESPONSABILIDAD:**

- 1º. El fiel cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración, conforme exige el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en los términos y condiciones previstos en el mismo. Expresamente declarara que cuenta con la suficiente solvencia financiera y económica y técnica y profesional para el fiel cumplimiento del contrato.
- 2º. Que cuenta con la habilitación empresarial o profesional necesaria para la prestación del servicio.
- 3º. No estar incurso (y/o la empresa a la que se representa, sus administradores o representantes) en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades para contratar señaladas en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en los términos y condiciones previstos en el mismo.
- 4º. Estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, así como no tener deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Ogíjares, autorizando a la Administración contratante para que, de resultar propuesto como adjudicatario, acceda a la citada información a través de las bases de datos de otras Administraciones Públicas con las que haya establecido convenios.

Asimismo, se compromete a acreditar ante el órgano de contratación, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos exigidos en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas.

Fecha y firma del licitador.



# AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

## ANEXO II

### COMUNICACIÓN SOBRE CORREO ELECTRÓNICO

(A incorporar en el sobre A)

D./D<sup>a</sup>..... con DNI n.º  
..... y con domicilio a efectos de notificaciones en C/  
.....n.º.....CP.....  
.....Provincia.....,Teléfono:.....,Fax:.....Dirección de  
correo electrónico:.....en representación  
de la Entidad..... con CIF n.º  
....., en calidad de .....

**COMO CANDIDATO EN EL PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD PARA LA CONTRATACIÓN DEL CONTRATO PRIVADO DE SERVICIOS DE UNA “PÓLIZA DE SEGUROS PARA LA FLOTA DE AUTOMÓVILES Y VEHÍCULOS INDUSTRIALES PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES” (EXPT.- SEPNSP-0317)), DECLARA ANTE EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN:**

Que consiente que todas las notificaciones derivadas del presente procedimiento de contratación sean realizadas a través de la dirección de correo electrónico y/o del número de fax indicados a continuación:

Dirección de correo electrónico	
Fax	

Fecha y firma del licitador.





# AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

## ANEXO III

### MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA (CRITERIO DE NEGOCIACIÓN)

D./D<sup>a</sup>..... con DNI nº ....., en representación de la entidad aseguradora....., con CIF/NIF..... y domicilio fiscal en ....., calle/plaza.....nº.....CP.....  
.....Provincia..... enterado del procedimiento negociado sin publicidad relativo al **CONTRATO PRIVADO DE SERVICIOS DE UNA “PÓLIZA DE SEGUROS PARA LA FLOTA DE AUTOMÓVILES Y VEHÍCULOS INDUSTRIALES PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES” (EXPT.- SEPNSP-0317)**, hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato, según los siguientes importes:

Matrícula	Uso	Marca-Modelo	Prima neta anual ofertada (€)	Prima total anual ofertada (€)
GR02336R	REMOLQUE	REMOLQUES VADU		
2890CRG	TURISMO	KIA CARENS		
GR6800AV	TURISMO	SKODA FELICIA		
9976FGC	DERIVADO DE TURISMO	RENAULT KANGOO EXPRESS		
1940FHX	DERIVADO DE TURISMO	FORD TOURNEO		
GR8637AN	CAMIÓN - 3.500kg	IVECO 100E		
E8277BFH	VEHICULO ESPECIAL	PIQUERSA DUMPER AUTOCARGABLE		
E8267BFH	VEHICULO ESPECIAL	PIQUERSA DUMPER AUTOCARGABLE		
GR31250VE	VEHICULO ESPECIAL	BOBCAT BC		
GR31366VE	VEHICULO ESPECIAL	AGRIA DH 20		
E0929BFT	VEHICULO ESPECIAL	RETROCARGADORA HIDROMAX		
E8274BFH	VEHICULO ESPECIAL	PIQUERSA DUMPER		
GR0988AW	TODOTERRENO	NISSAN PATROL		
8493DNX	FURGÓN	IVECO 35S12		
E2721BCV	VEHICULO ESPECIAL	AGRIA DH 15		
9261GKX	TODOTERRENO	Nissan X-Trail		
9266GKX	TODOTERRENO	Nissan X-Trail		
E1591BCB	VEHICULO ESPECIAL	RAVO 5002 AUTOMO BARREDORA		
E3844BCV	VEHICULO ESPECIAL	NIFTY 170		
7214FGV	CAMIÓN - 3.500kg	Nissan Cabstar		
2308DPH	DERIVADO DE TURISMO	RENAULT KANGOO EXPRESS		
5491JMT	CAMIÓN - 3.500kg	DFSK 1.3 PICK UP		



# AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

5538JMT	CAMIÓN - 3.500kg	DFSK 1.3 PICK UP		
E1534BFY	VEHÍCULO ESPECIAL	RAVO SERIE 5 BARREDORA		

PRIMA NETA ANUAL OFERTADA (€)	
<b>PRIMA TOTAL ANUAL OFERTADA (Impuestos incluidos) (€)</b>	

Todo ello de acuerdo con lo establecido en los pliegos de prescripciones técnicas y cláusulas administrativas particulares que sirven de base a la convocatoria, cuyo contenido declara conocer y acepta plenamente.

Fecha, firma y sello de la empresa



# AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

## ANEXO IV

### MEJORAS

D./D<sup>a</sup>..... con DNI nº ....., en representación de la entidad aseguradora....., con CIF/NIF..... y domicilio fiscal en ..... calle/plaza..... nº..... CP.....  
 .....Provincia..... enterado del procedimiento negociado sin publicidad relativo al **CONTRATO PRIVADO DE SERVICIOS DE UNA “PÓLIZA DE SEGUROS PARA LA FLOTA DE AUTOMÓVILES Y VEHÍCULOS INDUSTRIALES PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES” (EXPT.- SEPNSP-0317)**, hago constar que conozco los Pliegos que sirven de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo las siguientes mejoras:

- 1) **Suma asegurada de accidentes del conductor (fallecimiento e invalidez permanente):**

Suma asegurada ofertada en exceso sobre la exigida con carácter de mínimos para FALLECIMIENTO (€)	Suma asegurada ofertada en exceso sobre la exigida con carácter de mínimos para INVALIDEZ PERMANENTE (€)

- 2) **Límite máximo de indemnización derivado por un siniestro en reclamación de daños cuando no se utilicen los abogados y procuradores de la aseguradora, en concepto de honorarios y derechos de abogados y procuradores por todas las instancias y órdenes jurisdiccionales:**

Límite ofertado en exceso sobre el exigido con carácter de mínimos (€)	

- 3) **Límite máximo de indemnización derivado por un siniestro en defensa civil, penal y constitución de fianzas cuando no se utilicen los abogados y procuradores de la aseguradora, en concepto de honorarios y derechos de abogados y procuradores por todas las instancias y órdenes jurisdiccionales:**

Límite ofertado en exceso sobre el exigido con carácter de mínimos (€)	



## AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

- 4) **Asistencia Sanitaria. Detalle de garantías, límites y clausulado de aplicación ofertado para la cobertura de Asistencia Sanitaria:**

(Rellenar por cada candidato).



# AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

## ANEXO V

### **MEJORAS (INCLUIDAS EN LOS TÉRMINOS EXPLICITADOS EN EL PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS) QUE HAN DE REGIR EL CONTRATO PRIVADO DE SERVICIOS DE UNA PÓLIZA DE SEGUROS PARA LA FLOTA DE AUTOMÓVILES Y VEHÍCULOS INDUSTRIALES PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES.**

D/D<sup>a</sup>. ....., con D.N.I..... y domicilio a efectos de notificaciones en ....., teléfono ....., actuando en nombre propio o representación de la Empresa o Sociedad..... con CIF....., en su calidad de ....., **SE COMPROMETE a ejecutar las siguientes mejoras en todos los vehículos:**

PROPUESTAS DE MEJORAS		SI	NO
Daños Propios			
Incendio			
Robo			
GARANTÍA EN VIAJE	Sustitución de rueda.		
	Transporte del vehículo hasta el taller designado por el asegurado de la localidad del domicilio habitual o hasta el parque móvil del asegurado.		
	Alojamiento durante la reparación del vehículo si el asegurado opta por esperar a la reparación del vehículo,		
Rotura de Lunas y Cristales para el resto de vehículos, a mayores sobre los vehículos que han de tener esta garantía incluida con carácter de mínimos, señalados en el punto 4. GARANTÍAS MÍNIMAS DE APLICACIÓN del pliego técnico.			
Inclusión de accidentes del conductor y asistencia en viaje para vehículos especiales.			
Inclusión de asistencia en viaje para remolques.			
Otras mejoras a proponer por la entidad aseguradora candidata (se debe acompañar como documento adjunto)			

\* señalar con una X aquello a lo cual se comprometa la empresa.

Fecha, firma y sello de la empresa